



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Ley de créditos tributarios, tasa de desarrollo, y exenciones

26 de febrero de 2024

Ley de créditos tributarios para la inversión y el desarrollo sostenible



- Se propone la creación de una ley de créditos tributarios, que consiste en la asignación de un monto fijo de **créditos contra impuesto de primera categoría**, a proyectos de inversión con un fuerte impacto sobre el desarrollo de la economía.
- La asignación de estos créditos se realizará mediante un mecanismo **competitivo, abierto y basado en criterios objetivos**.
- Se adjudicarán el beneficio aquellos proyectos que **obtengan el mayor puntaje, hasta la adjudicación del monto total de créditos definidos para cada año**, en cada una de las rutas a las que podrán postular los proyectos de inversión (ver más adelante).
- Las empresas que se adjudiquen el monto de crédito solicitado podrán utilizarlo para **reducir el pago de impuesto de primera categoría**, por una cantidad ilimitada de años, hasta la imputación total del crédito.
- **Ningún proyecto de inversión podrá adjudicarse más del 20% del monto total de crédito** asignado un año dado. Asimismo, ningún contribuyente ni sus partes relacionadas podrá acceder, en su conjunto, a más del 20% del monto de créditos asignado para un año.

Ley de créditos tributarios para la inversión y el desarrollo sostenible



Criterios de asignación de puntajes para la obtención del beneficio en dos rutas diferenciadas según las características del proyecto de inversión:

1. Sectores consolidados

- Ratio de inversión apalancada, calculada a través de la siguiente fórmula

$$\text{Inversión apalancada} = \frac{\text{Crédito tributario solicitado}}{\text{Inversión total comprometida}}$$

- Efecto multiplicador sobre la economía, considerando la matriz insumo producto más reciente publicada por el Banco Central de Chile.
- Potencial de descarbonización de la economía global.
- Potencial para absorber, desarrollar y adaptar nuevas tecnologías.
- Inversión desarrollada en una zona económicamente rezagada.

Ley de créditos tributarios para la inversión y el desarrollo sostenible



Criterios de asignación de puntajes para la obtención del beneficio en dos rutas diferenciadas según las características del proyecto de inversión:

2. Sectores nuevos o emergentes

- Ratio de inversión apalancada, calculada a través de la siguiente fórmula

$$\text{Inversión apalancada} = \frac{\text{Crédito tributario solicitado}}{\text{Inversión total comprometida}}$$

- Potencial de descarbonización de la economía global.
- Potencial para absorber, desarrollar y adaptar nuevas tecnologías.
- Inversión desarrollada en una zona económicamente rezagada.
- Ser parte uno de los sectores de interés prioritario, según lo determine el Comité de Expertos (ver más adelante). Los primeros años de funcionamiento, uno de los sectores será la industria del hidrógeno verde y sus derivados.

Ley de créditos tributarios para la inversión y el desarrollo sostenible



Un **Comité de Expertos independiente administrará este beneficio tributario**. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer las normas para el funcionamiento de cada proceso de postulación, incluyendo los criterios de asignación de puntajes conforme a los criterios establecidos en la ley.
- Adjudicar los beneficios tributarios conforme a los criterios establecidos en la ley y a las normas que determine el propio Panel.
- Definir anualmente los sectores de interés prioritario para la ruta correspondiente a sectores nuevos o emergentes, con base en la Política Nacional de Desarrollo Productivo y Sostenible.
- Revocar parcial o totalmente el crédito cuando existan incumplimientos de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios.

Ley de créditos tributarios para la inversión y el desarrollo sostenible



El Comité de Beneficios Tributarios para la Inversión y el Desarrollo Sustentable estará compuesto por cinco miembros, quienes deberán ser personas de reconocido prestigio profesional o académico.

Los miembros del comité serán designados de la siguiente manera:

- Uno será nombrado por el Ministerio de Hacienda, quien lo presidirá.
- Uno será nombrado por el Ministerio de Economía a propuesta de Corfo.
- Uno será nombrado por el Ministro de Hacienda a propuesta de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad.
- Uno será nombrado por el Consejo de Rectores y Rectores de las Universidades Chilenas (Cruch).
- Uno será nombrado por el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (Cuech).

Además, se considera la existencia de una secretaria técnica que quedará dentro de la subsecretaría de hacienda.

Ley de créditos tributarios para la inversión y el desarrollo sostenible



- **Incompatibilidades e inhabilidades**, que permiten asegurar independencia y evitar conflictos de interés:
 - Cargos de elección popular.
 - Haber sido beneficiario del crédito tributario por sí mismo o a través de una empresa en que mantuvo un cargo remunerado.
 - Haber sido condenado por crimen o simple delito.
 - Estar vinculado a alguna empresa postulante a través de intereses patrimoniales o mantener un cargo remunerado.
- **Rendición de cuentas y seguimiento:** Los beneficiarios de la ley deben rendir cuenta de forma anual del cumplimiento de las condiciones comprometidas en los proyectos de inversión.

Además, se elaborará y publicará un informe anual que, explicará la manera en que, a juicio del Consejo, este instrumento contribuye al desarrollo económico del país.

Tasa de desarrollo



- Junto con la rebaja del impuesto de primera categoría del 27% al 25%, **se crea una Tasa de Desarrollo de 1% de la renta líquida imponible, que podrá ser íntegramente deducida al acreditar gastos que benefician la productividad y competitividad** de las empresas y la economía.
- **Desembolsos acreditables contra la tasa de desarrollo:**
 - Impuesto Romer, en línea con los acuerdos adquiridos en la mesa de Pacto Fiscal.
 - Inversión en I+D privada, por la parte que no es crédito contra IDPC vía Ley de incentivos a la I+D privada.
 - Preparación, presentación y defensa de patentes industriales.
 - Adquisición de bienes o servicios desarrollados por empresas con apoyo de Corfo.
 - Certificaciones ISO.

Impuesto Romer



- Los gastos en **innovación, desarrollo e innovación abierta** corresponden a **bienes públicos sectoriales**: benefician a todos los miembros de una industria en particular, independiente de quién haya invertido en su desarrollo/adquisición. Al ser **no apropiables, cada empresa individual tiene pocos incentivos para invertir en ellos**, aunque si varias empresas de una industria lo hicieran, todas saldrían beneficiadas.
- Para resolver este problema de coordinación, **Paul Romer propuso el pago de un impuesto**, destinado íntegramente al financiamiento de bienes públicos sectoriales.
- Se propone la aplicación de una variante del **Impuesto Romer, implementado a través de la Tasa de Desarrollo**. Las empresas podrán asociarse en **Juntas Sectoriales de Innovación, constituidas para ejecutar investigación, desarrollo e innovación abierta**, entre varios participantes de una industria. Los aportes que realicen las empresas a las Juntas de Innovación serán desembolsos acreditables contra la tasa de desarrollo.

Reducción de exenciones



1. Elevar el impuesto único a las ganancias de capital con cotización bursátil desde 10% a la tasa a la que estén sujetas todas las rentas del capital. Mantener la exención a los inversionistas institucionales.

Propuesta IERE 2021*: La mayoría de los miembros de la comisión concordó modificar el tratamiento tributario, proponiendo: (i) la aplicación de una tasa proporcional entre un 5% y un 15%; (ii) considerarlas como un ingreso ordinario; o, (iii) como una ganancia de capital.

2. Gravar con impuesto de primera categoría las utilidades que generan los Fondos de Inversión Privados, excepto a aquellos que acrediten que su política de inversiones es en capital de riesgo.

Propuesta IERE 2021: La mayoría recomendó la eliminación de la exención de impuesto de primera categoría a nivel de los Fondos de Inversión Privados y que tributen conforme a las reglas generales.

3. Eliminar el diferimiento permanente del impuesto de primera categoría sobre los dividendos desde los Fondos de Inversión Públicos a personas jurídicas. Además, eliminar el impuesto único las distribuciones a no pasando a tributar según las reglas generales.

Propuesta IERE 2021: Se recomendó eliminar la tasa reducida de impuesto adicional de 10% que beneficia las distribuciones de utilidades y realización de ganancia de inversionistas extranjeros. Adicionalmente, se recomendó gravar a los inversionistas de los fondos que sean contribuyentes de impuesto de primera categoría, manteniendo la imputación de créditos.

Reducción de exenciones



4. Reducir los topes de renta presunta en todos los sectores (transporte, agricultura y minería) a 2.400 UF de ventas.

Propuesta IERE 2021: La Comisión recomendó eliminar los regímenes de renta presunta.

5. Limitar el beneficio a la deducción de intereses por crédito hipotecario a un crédito.

Propuesta IERE 2021: La Comisión recomendó eliminar este beneficio.

6. Enfocar la exención de ingresos por arriendo en viviendas DFL2 en los sectores medios, excluyendo a las personas de más altos ingresos.

Propuesta IERE 2021: La Comisión recomendó eliminar los beneficios asociados a las viviendas DFL 2.

7. Eliminar la exención de 10 UTA sobre rentas en la enajenación de determinados activos.

Propuesta IERE 2021: La Comisión recomendó eliminar la exención o, alternativamente, disminuir el límite exento a 1 UTA, si el Servicio de Impuestos Internos estima necesario mantener un monto exento por razones administrativas.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Ley de créditos tributarios, tasa de desarrollo, y exenciones

26 de febrero de 2024